CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Consulta pública de proyecto de Decreto

PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Problemas que se pretenden solucionar

La aprobación del Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid pretende dar respuesta a la necesidad de consolidar la protección y conservación del dominio público que configura la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, mediante estrategias generales y específicas, directrices y programas de actuación para su gestión.

Actualmente, la gestión de las vías pecuarias se desarrolla sobre una realidad territorial compleja, en la que concurren el crecimiento urbanístico de los municipios y la interferencia de calles y otras vías urbanas, infraestructuras viarias, energéticas y de servicios con la Red de Vías Pecuarias. Asimismo, existen tramos cuya continuidad se encuentra interrumpida por infraestructuras, construcciones e instalaciones de distinto tipo.

En este contexto, resulta necesario disponer de unas normas de uso y aprovechamiento de las vías pecuarias adaptadas a las características propias de los distintos ámbitos territoriales por donde discurren, que permitan dar transparencia a las administraciones, empresas y ciudadanos respecto de las limitaciones y condiciones aplicables en función de cada vía pecuaria.

El Plan permite dar solución a estas situaciones desde una visión global de la Red. La definición de una imagen objetivo posibilita establecer una disposición realista de las vías pecuarias, solucionando problemáticas enquistadas y ofreciendo trazados más idóneos, así como restableciendo, cuando proceda, la continuidad de los tramos.

Necesidad y oportunidad de la norma

La aprobación del Plan de Uso y Gestión está prevista en el artículo 29 y siguientes de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 28 y siguientes del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Numerosos preceptos de ambas normas remiten a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión para concretar los límites y condiciones especiales de los usos comunes compatibles, complementarios y especiales.

La aprobación del Plan resulta, por tanto, necesaria para disponer de un instrumento básico de planificación que permita abordar de forma conjunta la utilización y gestión del dominio público

pecuario y adaptar las previsiones normativas generales a las circunstancias específicas de las distintas zonas.

Su oportunidad viene determinada, asimismo, por la conveniencia de contar con una herramienta que contemple el crecimiento urbanístico de los municipios y las interferencias con la Red de Vías Pecuarias, favoreciendo una mayor coherencia con los planeamientos urbanísticos y con las infraestructuras viarias, energéticas y de servicios, de modo que se garantice una ordenación racional del territorio que compatibilice la protección de las vías pecuarias con el crecimiento económico.

Objetivos

El Plan tiene como objetivo dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 8/1998, de 15 de junio, y en el Decreto 7/2021, de 27 de enero, así como establecer un marco global de planificación y gestión de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

En particular, el Plan fija las normas de uso y aprovechamiento de las vías pecuarias de acuerdo con las características propias de los distintos ámbitos territoriales por donde discurren y persigue fomentar y consolidar su funcionalidad como corredores ecológicos, promoviendo la articulación y conexión entre los entornos urbanos y rurales, en el marco de una gestión sostenible y conforme al interés general.

Como objetivo final, se plantea la creación de una imagen objetivo que configure una red de vías pecuarias funcional, que garantice el uso prioritario, así como los usos compatibles y complementarios, y que resulte coherente con el desarrollo de los municipios.

Asimismo, el Plan establece unos objetivos generales, definiendo estrategias generales y condiciones particulares de los usos y aprovechamientos y la zonificación del entorno, y unos objetivos específicos dirigidos al mantenimiento de la integridad superficial, conservación e idoneidad de los itinerarios y de los trazados.

Posibles soluciones alternativas

Se han considerado fundamentalmente dos alternativas:

La primera consiste en mantener la situación actual, continuando con la gestión de este dominio público de forma ordenada, pero sin disponer del Plan de Uso y Gestión. Esta alternativa supone carecer de un instrumento que incluya objetivos, estrategias y directrices concretas y que permita diferenciar los usos y sus condiciones atendiendo a la categorización de cada vía pecuaria. Además, no permite dar plena respuesta a las previsiones contenidas en la normativa vigente, cuyos preceptos remiten en numerosos casos al desarrollo y determinaciones del Plan.

La segunda alternativa consiste en aprobar el Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias mediante el correspondiente decreto, dando cumplimiento así a las previsiones de la Ley 8/1998, de 15 de junio, y del Decreto 7/2021, de 27 de enero.

Se considera que esta segunda alternativa es la que permite alcanzar con mayor eficacia la finalidad y los objetivos perseguidos, al dotar a la Comunidad de Madrid de un instrumento global de planificación que establece estrategias y directrices de gestión, concreta los usos y aprovechamientos en función de las características de las vías pecuarias y permite adaptar las previsiones normativas generales a las circunstancias específicas de cada zona.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Fdo. Rafael García González	EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN Fdo. Ángel de Oteo Mancebo